

- a) El Ministro/a de Transportes y Comunicaciones o su representante, quien preside el Comité y actúa como líder del Gobierno Digital.
- b) El/la Director/a de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- c) El/la Director/a de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración o su representante.
- d) El/la Director/a de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- e) El/la Director/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- f) El Director/a de la Oficina de Imagen Institucional o su representante.
- g) El/la Oficial de Seguridad de la Información.

### Artículo 3.- Funciones

El Comité de Gobierno Digital - MTC, tiene las siguientes funciones:

- a) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital del Sector Transportes y Comunicaciones.
- b) Formular e implementar el Plan de Gobierno Digital del Sector Transportes y Comunicaciones; así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- c) Evaluar el uso de las tecnologías digitales en el marco de los cambios tecnológicos, regulatorios, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar y supervisar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en los proyectos especiales, fondos del Ministerio y sus organismos públicos y empresas adscritas.
- h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Proponer lineamientos, estrategias y mecanismos de modernización, innovación y transformación digital de los servicios y trámites que brinda el Sector Transportes y Comunicaciones, mediante la implementación u optimización de sus procesos, procedimientos y servicios digitales.
- j) Coordinar, priorizar o proponer el portafolio de proyectos de innovación, digitalización y automatización de los servicios y trámites que brinda el Sector Transportes y Comunicaciones, según corresponda, en el marco de la Agenda Digital Peruana y la normativa vigente.
- k) Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos priorizados y coordinar las acciones técnicas que faciliten la implementación por los órganos, proyectos especiales, fondos del Ministerio, así como de sus organismos públicos y empresas adscritas.
- l) Otras funciones que le asigne la Alta Dirección o por norma expresa.

El Comité de Gobierno Digital – MTC, conforma equipos de trabajo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

### Artículo 4.- Instalación

El Comité de Gobierno Digital – MTC, se instala en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 5.- Sesiones

El Comité de Gobierno Digital – MTC, para el cumplimiento de sus funciones debe sesionar trimestralmente o de manera extraordinaria las veces que fuera necesario.

### Artículo 6.-Transferencia de acervo documentario

La Comisión Sectorial - MTC Digital, creada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 973-2017-MTC/01, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución, transfiere al Comité de Gobierno Digital – MTC, el acervo documentario y los proyectos que se generaron en el marco de sus funciones.

### Artículo 7.- Financiamiento

Los miembros del Comité de Gobierno Digital – MTC ejercen el cargo ad honorem. El cumplimiento de la presente resolución no irroga gastos adicionales al tesoro público.

### Artículo 8.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.** Deróguese la Resolución Ministerial N° 973-2017-MTC/01 que crea en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la Comisión Sectorial - MTC Digital, encargada de liderar e impulsar las estrategias de modernización, innovación y transformación digital de los servicios y trámites que brinda el Sector Transportes y Comunicaciones al ciudadano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1656893-2

## Aprueban Directiva “Disposiciones para el uso del sistema TUPA Digital MTC”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 423-2018 MTC/01

Lima, 5 de junio de 2018

VISTOS: El Memorandum N° 782-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N°s. 0050 y 0060-2018-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, establece, entre otras disposiciones, que las entidades de la administración pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece medidas adicionales para dotar al régimen jurídico que rige

a la Administración Pública de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el procedimiento administrativo puede realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, y que dichos actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 8 del numeral 2.3 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, constituye un objetivo específico de la misma promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones define, entre otros objetivos estratégicos institucionales del Plan Operativo Institucional del año 2018, aprobado por Resolución Ministerial N° 794-2017-MTC/01, "Fortalecer el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación – TIC's", a fin de garantizar servicios integrales, seguros y competitivos;

Que, mediante Memorandum N° 782-2018-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en los Informes N°s. 0050 y 0060 -2018-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización, propone aprobar la directiva para el uso del sistema TUPA Digital MTC; con la finalidad de facilitar a los administrados la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, reduciendo los costos de transacción de los mismos, así como el tiempo de atención de los trámites, buscando acercar el Estado a los ciudadanos; fortaleciendo la simplificación administrativa y la implementación de procesos de mejora continua, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y del fomento del uso de la tecnología y el gobierno digital;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la Directiva "Disposiciones para el uso del sistema TUPA Digital MTC";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Directiva "Disposiciones para el uso del sistema TUPA Digital MTC"**

Aprobar la Directiva N° 004-2018-MTC/01, "Disposiciones para el uso del sistema TUPA Digital MTC", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Implementación y funcionamiento del TUPA Digital MTC**

Implementar el TUPA Digital MTC de manera gradual y progresiva, iniciando sus actividades al día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 3- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gov.pe](http://www.serviciosalciudadano.gov.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1656893-3

## **Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 425-2018 MTC/01.02**

Lima, 5 de junio de 2018

VISTOS: El Documento JI-397/18 (Registro N° E-130285-2018), recibido el 11 de mayo de 2018, de la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERÚ; el Informe N° 260-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y el Informe N° 283-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, señala que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERÚ, presenta una solicitud para que un inspector DGAC realice el Chequeo Inicial en el equipo Airbus A330 a su personal aeronáutico, que se llevará a cabo en el simulador de vuelo de Miami, Estados Unidos de América, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 260-2018-MTC/12.04, al que se